



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN

1	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "CONSOLIDADO-	En la Ciudad de Tulcán
2	RA Y TRANSPORTE PESADO AMEEXISCARGO	Capital de la Provincia,-
3	SOCIEDAD ANONIMA.-	del Carchi, República
4	CUANTIA: 1.000,00 USD.-	del Ecuador; hoy día
5	ESCRITURA No. 1.954	viernes diecinueve de
6		
7		Octubre del año dos mil doce; ante mí; Doctora Janneth Pérez Cano,
8		Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen los señores: ARACELI
9	TROTSKAYA MIER ERAZO de estado civil divorciada, JAIRO RAMIRO	
10	VASQUEZ CASTILLO soltero; GERMAN DAVID VELASCO MIER soltero;	
11	y, SUSANA MARLENE ARELLANO ARELLANO casada; todos por sus	
12	propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,	
13	mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Tulcán, y el tercero de los	
14	nombrados en la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad de Tulcán;	
15	hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy	
16	fe; en razón de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y quienes	
17	declaran conocerse recíprocamente y, de común acuerdo entre ellos dicen:	
18	Que elevan a Escritura Pública una de Constitución de la Compañía	
19	Anónima, contenida en la minuta que me presentan, la misma que	
20	literalmente copiada es del siguiente tenor.- "SEÑOR NOTARIO:- En su registro	
21	de escrituras, sírvase incorporar una de constitución de Compañía al tenor de la siguiente	
22	minuta:- COMPARECIENTES: Uno) ARACELI TROTSKAYA MIER ERAZO , Divorciada;	
23	Dos) JAIRO RAMIRO VÁSQUEZ CASTILLO , Soltero; Tres) GERMÁN DAVID	
24	VELASCO MIER , Soltero; y, Cuatro) SUSANA MARLENE ARELLANO ARELLANO ,	
25	Casada, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Tulcán, Provincia	
26	del Carchi. Los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir una Compañía	
27	Anónima de Transporte de Carga Pesada, la misma que se registrá de conformidad con las	
28		

NOTARIA 1ª CANTÓN TULCÁN

[Handwritten signature and notes]



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

siguientes cláusulas:- **NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**
DE LA COMPAÑÍA:- Artículo.- Uno.- La compañía se registrá por todo lo que menciona la
Ley Compañías, los presentes Estatutos y su correspondiente Reglamento Interno de
~~Trabajo debidamente legalizado y se denominará **CONSOLIDADORA Y TRANSPORTE**~~
~~**PESADO AMEEXISCARGO S.A.**, Tiene su domicilio principal en la ciudad de Tulcán,~~
Provincia del Carchi, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la
República o del extranjero.- **Artículo.- Dos.- Objeto Social.-** La Compañía se dedicará
exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional
sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
competentes en ésta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado
con su Objeto Social. **Artículo.- Tres.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
durará cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá
prorrogarse mediante resolución expresa de la Junta General de Accionistas, la que podrá
también acordar la disolución anticipada de la Compañía.- **DEL CAPITAL, ACCIONES Y**
ACCIONISTAS.- Artículo.- Cuatro.- El Capital suscrito de la compañía
CONSOLIDADORA Y TRANSPORTE PESADO AMEEXISCARGO S.A. es de MIL
DÓLARES AMERICANOS, dividido en MIL **ACCIONES** nominativas y ordinarias de UN
DOLAR cada una en concordancia con lo que menciona la Ley de Compañías.- **Artículo.-**
Cinco.- Las acciones serán emitidas en libros tatonarios, numerados y firmados por el
Presidente y Gerente General de la compañía. Las mismas que estarán representadas
por Títulos de Acciones.- **Artículo.- Seis.-** La Compañía llevará los libros de acciones y
accionistas, así como la relación de los traspasos que se hagan y cualquier modificación
que ocurra, respecto al derecho de los accionistas sobre ellas.- **Artículo.- Siete.-** Las
acciones son libremente negociables de acuerdo con la Ley. Todo contrato que se haga
en relación con ellas, incluyendo su traspaso, tendrá validez y será reconocido por la
Compañía, solo cuando haya sido comunicado por escrito y anotado en los libros de
acciones y accionistas. Los accionistas responderán única y exclusivamente por el valor
de las acciones a su nombre. En caso de pérdida de una acción o título de



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

acciones, se estará a lo que dispone la Ley.- **Artículo.- Ocho.-** El tenedor de las acciones que aparezca como propietario en libros, conservará su voto dentro de la Junta General de Accionistas. Respecto a los derechos de las acciones gravadas, se estará a lo que

disponen la Ley de Compañías.- **Artículo.- Nueve.-** Los accionistas tendrán derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado de sus acciones. Toda acción

liberada equivaldrá a un voto.- **DE LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y**

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:- Artículo.- Diez.- El orden jerárquico

de la dirección y administración de la compañía **CONSOLIDADORA Y TRANSPORTE**

PESADO AMEEXISCARGO S.A., es el siguiente: Junta General de Accionistas,

Presidente y Gerente General, con los deberes y atribuciones que se les señala en estos

estatutos.- **Artículo.- Once.-** La Junta General se integra con todos los accionistas

legalmente convocados y reunidos. Las decisiones que ella adopte dentro del marco de la

Ley y estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que

no hubieren asistido, salvo el derecho de oposición, en los términos que contempla la

Ley.- **Artículo.- Doce.-** La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo

menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la Compañía, como lo menciona la Ley de Compañías, previa

convocatoria del Presidente o del Gerente General o quien los subrogue.

Extraordinariamente se reunirá en cualquier tiempo, por resolución del Presidente, del

Gerente General, a pedido de los Comisarios o de los accionistas que representen por lo

menos un veinticinco por ciento del Capital Social.- **Artículo.- Trece.-** La Junta General

será convocada mediante una sola publicación hecha en forma de aviso, en uno de los

periódicos de mayor circulación de la localidad y por comunicación escrita a los

accionistas, con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria

indicará los asuntos a tratarse, el día, la hora y el lugar de la reunión, que no podrá ser

otro que el de las oficinas de la compañía en su domicilio. Es válida la Junta General que

se reúna en conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **Artículo.-**

Catorce.- El quórum se compondrá del cincuenta por ciento del capital pagado por lo

menos, en la primera convocatoria, en la segunda quedará constituido con el número de

accionistas asistentes. En las Juntas Generales no podrá tratarse otros asuntos, que

NOTARIA IFA CANTÓN TULCÁN

[Handwritten signature and stamp]



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1 aquellos que correspondan al orden del día, so pena de nulidad.- **Artículo.- Quince.-** Las
2 Juntas Generales que tengan por objeto acordar el aumento o disminución del Capital
3 Social, la transformación, la fusión, en fin, cualquier modificación de los estatutos,
4 necesariamente deberá cumplir con lo previsto en la Ley de Compañías.- **Artículo.-**
5 **Dieciséis.-** Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder otorgada a
6 un tercero accionista o no, pero que no sea Administrador o Comisario de la Compañía;
7 esta comunicación será dirigida al Presidente de la Junta General.- **Artículo.- Diecisiete.-**
8 Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
9 concurrente. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Se prohíbe a los accionistas
10 dividir su representación en la votación, tanto por las acciones que les pertenezcan,
11 cuanto por las que representen.- **Artículo.- Dieciocho.-** Actuará como Secretario de la
12 Junta el Gerente General o la persona que subrogue. Firmando conjuntamente con el
13 Presidente, autenticará las Actas de la Junta, las que deberán extenderse y aprobarse el
14 mismo día, previo receso para su redacción y posterior aprobación. El Presidente de la
15 Compañía o quien lo subrogue, será el Presidente de la Junta General de Accionistas.-
16 **Artículo.- Diecinueve.-** Las Actas de la Junta General, se llevarán en hojas móviles,
17 escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración
18 continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta.- **Artículo.-**
19 **Veinte.-** Las atribuciones de la Junta General de Accionistas, a más de las expuestas en
20 la Ley de Compañías, son: a) Nombrar y remover a los administradores de la Compañía;
21 b) Conocer y aprobar las cuentas, balances, e informes que presenten los
22 administradores, comisarios o auditores; c) Resolver sobre la distribución de los
23 beneficios sociales; d) Resolver sobre la amortización de las acciones; e) Acordar todas
24 las modificaciones al Contrato Social; f) Decidir sobre la fusión, liquidación, disolución, etc.
25 de la Compañía y, especialmente, dictar las normas y principios con los cuales se la debe
26 administrar económica, financiera y operativamente.- **Artículo.- Veintiuno.- DEL**
27 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía, podrá ser o no accionista de la Compañía y
28 será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en el cargo y podrá ser
reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones, aparte de los que
le corresponda según otras disposiciones estatutarias o la Ley: a) Ejercer todas las



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social. b) Suscribir los títulos de acciones conforme lo estipulado en los presentes Estatutos. c) Llevar a cabo y verificar el cumplimiento de las políticas que dicte la Junta General. d) Ejecutar y hacer cumplir los programas financieros de la Compañía. e) Planificar y controlar las actividades de la Compañía f) Desarrollar programas de capacitación y tecnificación del personal. g) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. h) Supervisar la marcha administrativa y económica de la Compañía. i) Suscribir los nombramientos expedidos por la Junta General. j) Reemplazar al Gerente General por impedimento o ausencia temporal de éste. En el caso de ausencia definitiva del Gerente General, lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular. k) Delegar todos o cualquiera de los poderes o atribuciones de su competencia; y, l) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separada del Gerente General.- **Artículo.- Veintidós.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, podrá o no ser accionista de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas, durará Dos Años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Subrogará al Presidente, en caso de ausencia o impedimento de él. En el caso de ausencia definitiva del Presidente, lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular.- **Artículo.- Veintitrés.- ATRIBUCIONES:** Son atribuciones del Gerente General o de quien lo subroga, a más de las que establece la Ley para los administradores, las siguientes: a) Ejercerá la Representación Legal de la Compañía con todas las facultades reconocidas a los mandatarios y procuradores que se encuentran previstas en las leyes del país, siendo el llamado a intervenir judicial o extrajudicialmente, así como en toda clase de actos o contratos, sin perjuicio de lo determinado en la Ley de Compañías; b) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separadamente del Presidente; c) Estará bajo su responsabilidad, que se elaboren y presenten en forma oportuna a la Junta General y a los organismos del Gobierno, los correspondientes estados financieros; d) Administrará la Compañía con sujeción a la Ley, los Estatutos y las directivas de la Junta General de Accionistas; e) Nombrará, removerá y fijará sueldos y salarios de los Empleados y Trabajadores de la Empresa, contando con la aprobación de la Junta General; f) Suscribirá la correspondencia de la Compañía y todo cuanto documento sea necesario

NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1 para la buena marcha de la misma; g) Dispondrá la apertura de sucursales y oficinas en
2 cualquier lugar de la república o el extranjero, previo conocimiento y aceptación de la
3 Junta General; h) Presentará a la Junta General la memoria anual razonada de la
4 situación de la Compañía; i) Tendrá todas las demás atribuciones que les señale la Ley y
5 los Estatutos. ~~DE LOS COMISARIOS Y AUDITORES:- Artículo.- Veinticuatro.-~~ La
6 Junta General de Accionistas, elegirá un Comisario, así como, de estimarlos necesario,
7 podrá también elegir Auditores, los mismos que tendrán las funciones asignadas por la
8 Ley y estos estatutos. Durarán un año en el ejercicio de sus cargos, podrán ser reelegidos
9 indefinidamente y deberán ser especial y señaladamente convocados a las Juntas
10 Generales.- ~~Artículo.- Veinticinco.-~~ Son atribuciones específicas del Comisario: a)
11 Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b) Exigir del Gerente
12 General y por su intermedio del Contador General la entrega de los Estados Financieros;
13 c) Revisar el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar su Informe a la
14 Junta General de Accionistas; d) Motivadamente, proponer la remoción de los
15 administradores; e) Presentar a la Junta las denuncias que reciba acerca de la
16 administración con su respectivo informe; f) Todas las demás previstas en la Ley de
17 Compañías. El no cumplir con este mandato le hace solidariamente responsable; f) Todas
18 las demás previstas en la Ley de Compañías.- ~~Artículo.- Veintiséis.-~~ Los Auditores
19 tienen como atribuciones fundamentales, cuidar que las operaciones y
20 procedimientos de la compañía estén sujetos a la Ley y estos estatutos,
21 especialmente en todo lo concerniente al área contable y fiscal.- **BALANCE,**
22 **UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA:- Artículo.- Veintisiete.-** La Junta General
23 de Accionistas, anualmente aprobará o desaprobará los balances de la Compañía,
24 que le serán presentados por el Gerente General, con Informes de Comisarios.- ~~Artículo.-~~
25 ~~Veintiocho.-~~ La Junta General de Accionistas decidirá el destino de las utilidades de la
26 compañía, de acuerdo con lo previsto por la Ley, luego de establecer las reservas legales
27 y voluntarias. No se podrá proceder al reparto de éstas, mientras no estuvieren liquidadas
28 y efectivamente realizadas. En todo caso, el reparto se lo hará en proporción al capital
social pagado.- ~~Artículo.- Veintinueve.-~~ El año económico comenzará el primero de



1 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de todos los años. DE LA

2 **LIQUIDACIÓN:- Artículo.- Treinta.-** A la terminación del plazo, si no hubiere consenso

3 para prorrogarlo, o antes si fuere del caso, la liquidación de la Compañía

4 **CONSOLIDADORA Y TRANSPORTE PESADO AMEEXISCARGO S.A.** se sujetará a las

5 disposiciones legales vigentes a la fecha del suceso. El Liquidador será designado por la

6 Junta General de Accionistas de la Compañía.- **SUSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DEL**

7 **CAPITAL:- Artículo.- Treinta y uno.-** Los comparecientes declaran que se encuentra

8 suscrito y pagado el 100 % del capital social de la Compañía CONSOLIDADORA Y

9 TRANSPORTE PESADO AMEEXISCARGO S.A. de la forma abajo detallada el mismo

10 que se encuentra depositado en una Cuenta de Integración, documento habilitante que se

11 acompaña.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

NOMBRE DEL ACCIONISTA

ACCIONES

CAPITAL

CAPITAL

SUSCRITAS

SUSCRITO

PAGADO

Aracely Trotskyaya Mier Erazo

400

\$ 400,00

\$ 400,00

Jairo Ramiro Vásquez Castillo

400

\$ 400,00

\$ 400,00

Germán David Velasco Mier

100

\$ 100,00

\$ 100,00

Susana Marlene Arellano Arellano

100

\$ 100,00

\$ 100,00

TOTALES

1.000

\$ 1.000,00

\$ 1.000,00

20 **DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Artículo.- Treinta y dos.-** Los Permisos

21 de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de

22 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los

23 competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,

24 por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo.- treinta y**

25 **tres.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación

26 del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo

27

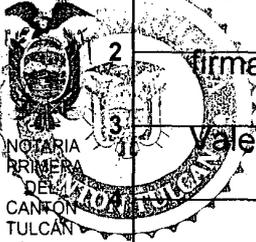
28

NOTARIA M. CANO



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1 eféctuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes
2 Organismos de Tránsito.- **Artículo.- Treinta y cuatro.-** La Compañía en
3 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la
4 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
5 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los
6 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **Artículo.-**
7 **Treinta y cinco.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
8 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos
9 por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **Artículo.-**
10 **Treinta y seis.-** Los accionistas recibirán sus certificados provisionales de
11 acciones, tan pronto se haya legalizado plenamente la constitución de la
12 compañía.- **Artículo.- Treinta y siete.-** En todo aquello que no se hubiere
13 previsto en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las normas y
14 preceptos que constan en la Ley de Compañías y demás supletorias
15 vigentes en el País. Hasta aquí la minuta, Ud. señor Notario se servirá
16 agregar las demás cláusulas de estilo.".- Hasta aquí la minuta que
17 elaborada y firmada por el Abogado Paul Pesantez con Matrícula número
18 cero cuatro - dos mil diez - cinco del Foro Nacional de Abogados, y la
19 misma que aprobada y ratificada por los contratantes queda elevada a
20 escritura pública con todo el valor legal. Se agrega a la matriz los siguientes
21 documentos: La Aceptación de la Razón Social, por parte de la
22 Superintendencia de Compañías, y el Depósito Bancario legalmente
23 certificado de este instrumento; y; mas documentos habilitantes, se
24 cumplieron con los preceptos legales del caso y leído que les fue el mismo,
25 íntegramente por mí, la Notaria, a los comparecientes, aquellos vuelven a
26
27
28



1 ratificarse en todo lo que queda expuesto y para constancia de lo cual,
2 firman conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.- Lo enmendado.

3 Vale.

5
6
7 *Araceli E.* 

8 SR. ARACELI TROTSKAYA MIER ERAZO

9 C.C. 04007999 6.1 ✓

10 C.V. 370-0001

[Signature]



13 SR. JAIRO RAMIRO VASQUEZ CASTILLO

14 C.C. 040102094-6 ✓

15 C.V. 147-0033

17 *Germán Velasco*



18 SRA. GERMAN DAVID VELASCO MIER

19 C.C. 040126354-6 ✓

20 C.V. 238-0033

22 *[Signature]*



24 SRA. SUSANA MARLENE ARELLANO ARELLANO

25 C.C. 040113295-6 ✓

26 C.V. 184-0002

27 NOTARIA 1ª CANTÓN TULCÁN

[Signature]

NOTARIA 1ª CANTÓN TULCÁN



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7408842
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES BARRENO ALEX EUDORO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2012 13:16:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

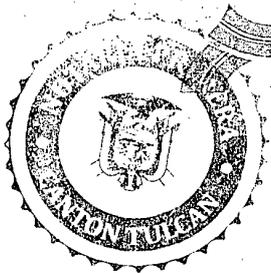
CONSOLIDADORA Y TRANSPORTE PESADO AMEEXISCARGO S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/01/2013,

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 017-CJ-004-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 2358-AC-ANT-2012 de 31 de enero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "CONSOLIDADORA Y TRANSPORTE PESADO AMEEXISCARGO S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "CONSOLIDADORA Y TRANSPORTE PESADO AMEEXISCARGO S.A." con domicilio en cantón Tulcán, provincia del Carchi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CUATRO (4) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	ARACELI TROTSKAYA MIER ERAZO	040079996-1
2	JAIRO RAMIRO VASQUEZ CASTILLO	040102094-6
3	GERMAN DAVID VELASCO MIER	040126354-6
4	SUSANA MARLENE ARELLANO ARELLANO	040113295-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

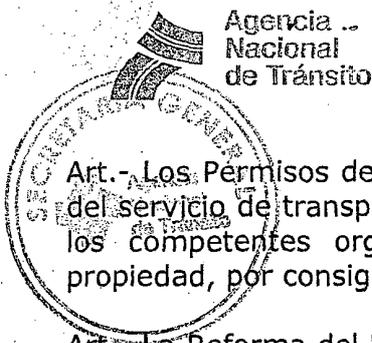
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

NOTARIA URA CANTON TULCAN

Handwritten signature and notes

Handwritten notes and stamps at the bottom right



Agencia ..
Nacional
de Tránsito

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa del Carchi mediante Oficio No. 0222-UAPRCTTSVC-2012 de 19 de abril de 2012, e Informe Técnico favorable No. 054-DT-2012-ANT-C de 18 de abril de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"CONSOLIDADORA Y TRANSPORTE PESADO AMEEXISCARGO S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1924-DJ-ANT-2012 de 01 de octubre de 2012, e Informe No. 1002-DAJ-004-CJ-2012-ANT de 28 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"CONSOLIDADORA Y TRANSPORTE PESADO AMEEXISCARGO S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:



Agencia Nacional de Tránsito
Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector 14, Póveda antiguas instalaciones de TEREXPO
C. P. 080101
www.antenar.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 017-CJ-004-2012-ANT
"CONSOLIDADORA Y TRANSPORTE PESADO AMEEXISCARGO S.A."

[Handwritten signatures and stamps, including a large circular stamp with the number 47]



emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "CONSOLIDADORA Y TRANSPORTE PESADO AMEEXISCARGO S.A." con domicilio en cantón Tulcán, provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.

Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

NOTARIA 17a. CANTÓN TULCÁN

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de octubre de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

Registrado en el Libro de Tránsito

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SECRETARIA GENERAL
Que el presente documento es
fidedigno en los términos de la
Ordenanza

TULCÁN, 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad . -

V768051

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "**CONSOLIDADORA Y TRANSPORTE PESADO AMEEXISCARGO S.A.**" por un valor de **USD 1000,00 (MIL 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<i>NOMBRE ACCIONISTA</i>	<i>CAPITAL PAGADO</i>
MIER ERAZO ARACELI TROTSKAYA	USD 400,00
VÁSQUEZ CASTILLO JAIRO RAMIRO	USD 400,00
VELASCO MIER GERMÁN DAVID	USD 100,00
ARELLANO ARELLANO SUSANA MARLENE	USD 100,00

TOTAL

USD 1.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,



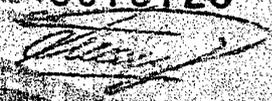
MARIA ALEJANDRA NARVÁEZ LIMA
JEFE OPERATIVO SUC. TULCÁN
BANCO DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 040079996-1
 MIER ERAZO ABACELI TROTSKAYA
 CARCHI / TULCAN / TULCAN
 08 OCTUBRE 1973
 002-1 0108 01002 F
 CARCHI / TULCAN
 TULCAN 1973



Abaceli Mier E.

EDUATORIANO***** V423313142
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS ALFONSO MIER SURBANO
 ISABEL MARIA DE LOS A ERAZO
 TULCAN 05/12/2005
 06/12/2017
 REN 9079726


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO
 CANTÓN TULCÁN - CARCHI
 040079996-1 IN - 0001
 MIER ERAZO ABACELI TROTSKAYA
 CARCHI TULCAN
 CLERICAL
 CANTÓN MIER ERAZO CARCHI 8 INT USG 044
 DELEGACION PROVINCIAL DE CARCHI - 00014
 2036407 26/10/2011 16:37:39

NOTARIA 116. CANTON TULCAN

 D. Juan Manuel Durán C. 2012

<p>  CIUDADANIA 040102094-2 VASQUEZ CASTILLO JAIRO RAMIRO CARCHI/TULCAN/TULCAN 03 MARZO 1979 001- 0146 00293 M CARCHI/ TULCAN TULCAN 1979 </p>	<p> EQUATORIANA***** V333312222 SOLTERO SECUNDARIA ESTUDIANTE LUIS HUMBERTO VASQUEZ ROSA MARIA CASTILLO REVELO TULCAN 26/04/2009 26/04/2021 REN 0980165 </p>
--	---



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

147-0033
NÚMERO

0401020946
CÉDULA

VASQUEZ CASTILLO JAIRO RAMIRO

CARCHI	TULCAN
PROVINCIA	CANTON
TULCAN	TULCAN
PARROQUIA	ZONA


EL PRESIDENTE DEL CEN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VELASCO MIER
GERMAN DAVID**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CARCHI
TULCAN
TULCAN**
FECHA DE NACIMIENTO **1991-09-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

No. **0401263546**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VELASCO P EDISON GERMAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MIER E ARACELI TROTSKAYA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**TULCAN
2011-12-26**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-26

V3344V2244

Reyes
DIRECTOR GENERAL

German Velasco
FINA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
CNEA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/25/2011

238-0033
NUMERO

0401263546
CÉDULA

VELASCO MIER GERMAN DAVID

CARCHI TULCAN
PROVINCIA TULCAN
TULCAN TULCAN
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VOTACIÓN



NOTARIA (TA. CANTON TULCAN)

[Signature]

D. J. Jaramilla Paredes Cant.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 040113295-6
 ARELLANO ARELLANO SUSANA MARLENE
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 27 FEBRERO 1970
 FICHA DE REGISTRO REG. CIV. 001- 0129 00258 F
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 1970



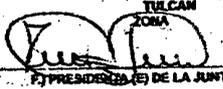

ECUATORIANA***** E234313222
 CASADO ALVARO GIOVANNY VASQUEZ CASTIL
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HUGO LUIS ARELLANO MEJIA
 DIGNA ESTHELA ARELLANO R
 TULCAN 20/09/2004
 TULCAN 20/09/2015
 FECHA DE EMISION
 REN 0059025
 CCC



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

184-0002 NÚMERO
 0401132956 CÉDULA

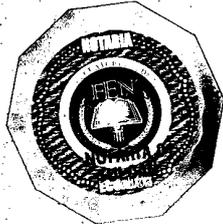
ARELLANO ARELLANO SUSANA
 MARLENE
 CARCHI TULCAN
 PROVINCIA TULCAN
 TULCAN TULCAN
 PARRQUIA ZONA

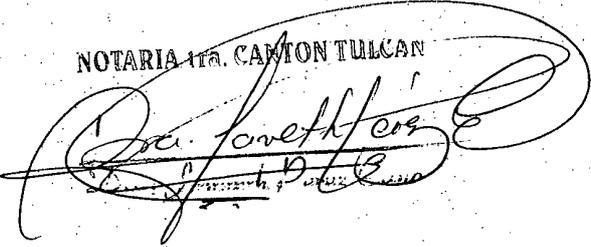


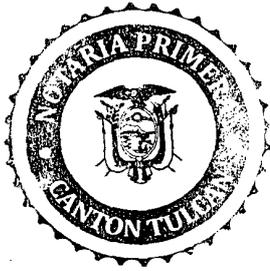
PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA



Se otorgo ante mí en fe de lo cual confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y
FIRMADA, en el lugar y fecha de su celebración.-



NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN




SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.005847**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón TULCAN** el **19 de Octubre de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **CONSOLIDADORA Y TRANSPORTE PESADO AMEEXISCARGO S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.4672 de 08 de noviembre de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSOLIDADORA Y TRANSPORTE PESADO AMEEXISCARGO S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de Noviembre de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Heer
NOTARIA DEL CANTÓN TULCAN

Dir. y J. Subdir. de Reg. Com. y Soc.

Ex. Reserva: 7408842
Nro. Trámite: 2012.2904
IC



RAZÓN DE MARGINACION: Como Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, Doctora Janneth Pérez Cano, hago constar que con fecha ocho de Noviembre del año dos mil doce, se aprobó **LA COMPAÑÍA CONSOLIDADORA Y TRANSPORTE PESADO AMEEXISCARGO S.A.**, celebrada el diecinueve de Octubre del año dos mil doce, ante la Notaria Publica Primera del Cantón Tulcan, mediante Resolución Numero SC.IJ.DJC.Q.12.005847 de la Superintendencia de Compañías, a cargo del Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, quedando marginada dicha resolución en la escritura matriz correspondiente a la misma que se concreta .- De todo lo que DOY FE.-

Tulcán, 12 de Noviembre del 2.012

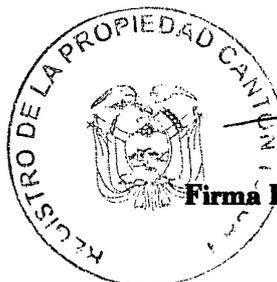


NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN
Janneth Pérez Cano
Dra. Janneth Pérez Cano

Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Tulcán.**Número de Repertorio:****2012-325**

El REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON TULCAN, certifica que:

1.- Con fecha veinte y uno de noviembre del dos mil doce se encuentra inscrito el primer testimonio de la escritura pública que antecede en el Registro Constitución de Compañías de tomo 1 de fojas 41 a 41 con el número de inscripción 39 y repertorio No. 325. CERTIFICO.-



cu. o. g. f. urresta
Ab. Santiago Fierro Urresta
Firma Registrador del GAD Tulcán



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

31342

Quito,

09 NOV 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSOLIDADORA Y TRANSPORTE PESADO AMEEXISCARGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL